CONSORCIO
RECONCILIACIÓN ARENAL

**NIT: 901967697-1**

Arenal, 20 de abril de 2026

Señor
**José J. Amara Restrepo**
Rep. Legal
CIVILSAM DISEÑOS E INGENIERIA SAS

**REFERENCIA**: **CONTRATO DE OBRA LP No. 001 De 2025**, CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARENAL, BOLIVAR

**ASUNTO:** Solicitud de prorroga

Respetados,

Por medio de la presente, y en virtud de que se han cumplido a satisfacción todos los componentes de la Etapa I del contrato referido y parte de la etapa II, solicito formalmente la aprobación de una prórroga para el contrato mencionado, exclusivamente para algunas actividades pendientes por terminar en la Etapa II - Fase de Obra, **por un plazo adicional de un (1) mes**, conforme a las siguientes consideraciones:

## Modificaciones al Plazo del contrato

Según lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato, el plazo original para la ejecución de las obras se estableció en cuatro meses y quince días a partir de la suscripción del acta de inicio, luego se suscribió un plazo adicional de 4 meses sujeto al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. Esto conforme la "***CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DEL CONTRATO***.

No obstante, debido a eventos presentados durante el desarrollo del Contrato de Obra LP No. 001 de 2025, se justificaron y aprobaron modificaciones en los plazos inicialmente acordados por medio de una prórroga de 4 meses para la etapa del contrato en mención.

## Justificación técnica

De acuerdo con esto, la presente solicitud para el adicional en tiempo se solicita por un (1) mes teniendo en cuenta que:

I. Durante la etapa final de ejecución del contrato se han presentado retrasos asociados al suministro e instalación de elementos correspondientes a los acabados arquitectónicos, específicamente ventanas y divisiones para baños, los cuales hacen parte de las actividades programadas dentro de la ruta de terminación de obra. Estos elementos habían sido previstos para su instalación conforme al cronograma aprobado; sin embargo, se han generado demoras en los procesos de fabricación, despacho y entrega por parte de los proveedores.

Dicha situación obedece a factores externos ajenos al control del contratista, relacionados con las diferentes manifestaciones y alteraciones del orden público que se han presentado en el país, incluyendo bloqueos intermitentes en corredores viales estratégicos y restricciones en la movilidad terrestre, así como factores de seguridad propios en el lugar de ejecución de la obra. Estas condiciones han impactado la cadena logística y de abastecimiento, ocasionando dificultades en el transporte de materias primas, limitaciones en los tiempos de producción y retrasos en la distribución y llegada de los elementos requeridos para la culminación de las actividades de acabados.

Como consecuencia de lo anterior, se ha visto afectada la secuencia constructiva prevista, debido a que la instalación de ventanas y divisiones sanitarias constituye un requisito previo para la ejecución y cierre de otras actividades complementarias relacionadas con acabados finales, limpieza técnica, pruebas y entrega de espacios. En ese sentido, y considerando que las circunstancias descritas corresponden a eventos externos no imputables al contratista, se hace técnicamente necesaria la ampliación del plazo contractual, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes, mantener los estándares de calidad exigidos y asegurar la entrega integral del proyecto conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

II. **Cronograma de obra:** Con base en el cronograma de obra real elaborado y entregado para la Etapa de ejecución del contrato y el cronograma de la prórroga No. 1, se estima que el tiempo necesario para la ejecución total de la obra es de nueve (9.5) meses y medio. Dicho cronograma, que se adjunta nuevamente en esta solicitud, detalla de manera específica y puntual la programación de actividades restantes, incluyendo los tiempos requeridos para la ejecución de cada una de ellas.

Para la elaboración del cronograma, se consideraron todos los aspectos técnicos derivados del presupuesto de obra realizado por el contratista y debidamente avalado por la interventoría. Este análisis incluyó un enfoque detallado en las actividades a terminar, así como en las particularidades logísticas y geográficas del proyecto.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en la experiencia técnica aplicada al desarrollo de esta programación, se concluye que, debido a la localización del proyecto y a la complejidad de los elementos a construir, la ejecución de las actividades requiere del tiempo estimado en el cronograma aportado, por lo que se referencia la solicitud de un mes adicional para culminar dichas actividades.

El porcentaje de avance físico de obra es del 96,60% ejecutado al 20 de abril del 2026.

## Justificación Jurídica

- **1.1. Ley 80 de 1993 – Artículos 4, 5 y 14**

La Ley 80 establece la obligación de las entidades estatales de garantizar la adecuada ejecución de los contratos y la prevalencia del principio de economía, permitiendo adoptar las medidas necesarias para asegurar la culminación de los objetos contractuales cuando hechos no imputables al contratista o a la entidad afecten la ejecución.

- El artículo 4 consagra el deber de las entidades de hacer lo necesario para que los contratos se cumplan a cabalidad.
- El artículo 5 reconoce que las partes deben ajustar la ejecución cuando surjan circunstancias que lo ameriten.
- El artículo 14 permite modificar condiciones no esenciales del contrato, en especial el plazo, cuando se justifique técnicamente.

- **1.2. Ley 1150 de 2007**

Esta norma indica que las modificaciones al contrato, incluyendo prórrogas del plazo, están permitidas siempre que se encuentren debidamente justificadas y no alteren la esencia del objeto contractual. La finalidad de la prórroga debe ser asegurar la adecuada ejecución, lo cual aplica plenamente en este caso.

- **1.3. Decreto 1082 de 2015 – Art. 2.2.1.2.4.1**

Este artículo dispone que las modificaciones al contrato, incluida la prórroga, proceden cuando:

- Existan causas técnicas, económicas, jurídicas o de fuerza mayor debidamente soportadas.
- Las partes evidencien que, sin la prórroga, no es posible cumplir el objeto del contrato.

- **1.4. Principio de continuidad del servicio público**

La construcción del Centro Integral de Reconciliación y Convivencia constituye un equipamiento esencial para el desarrollo social y la implementación del enfoque PDET. En virtud de este principio, la administración debe propender por la continuidad de los proyectos estratégicos y evitar su paralización por causas justificadas.

## Justificación Financiera

A la fecha de esta solicitud, el estado financiero del contrato es el siguiente:

- Valor del contrato: $ $2.676.196.176,11
- Porcentaje de ejecución financiera: 90.00%

Cabe destacar que esta solicitud de prórroga no genera reconocimiento económico adicional ni implica una adición presupuestal al contrato vigente.

## Apreciaciones finales

Actualmente, el plazo asignado para la Etapa de construcción es de (8) meses y quince (15) días, y se tiene un plazo restante de tres días para finalizar, se solicita una prórroga de 1 mes adicional, necesarios para llevar a buen término las actividades del contrato.

La solicitud de este mes de prórroga se fundamenta para la culminación de las actividades faltantes y que están relacionadas en el cronograma ajustado a la prórroga:

CONSORCIO
RECONCILIACIÓN ARENAL

**NIT: 901967697-1**

**Anexos**

1. Aval de solicitud de prorroga

Cordialmente,



**PEDRO FRANCO RIOS**
Representante legal
Consorcio Reconciliación Arenal

**Dirección: carrera 6 #10-41 Barrio Calle 20 de Julio**
**Correo: p.pello1522@hotmail.com**
**Celular: 3167330824**